

ESTABLECE LA INTEGRACIÓN, CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DE SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS MARINAS DE LA RINCONADA, ISLA CHAÑARAL E ISLA CHOROS Y DAMAS.

VALPARAÍSO, 266

RES. EX. N° 07 FEB. 2020

VISTOS: La Hoja de Envío /UCB/ N° 163556 de fecha 22 de enero de 2020 de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, que adjunta el informe técnico "*Resolución que establece la integración, condiciones, funcionamiento y periodicidad de sesiones del comité de gestión de los Planes Generales de Administración, de las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas*"; la Resolución Exenta N° 4603 de fecha 04 de octubre de 2019, la cual Estableció la Estructura Administrativa de las Reservas Marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas; la Ley General de Pesca y Acuicultura; Decretos Supremos N° 522 de 1997, que crea la Reserva Marina La Rinconada en la Región de Antofagasta, N° 150 de 2005, que crea la Reserva Marina Isla Chañaral en la Región de Atacama, N° 151 de 2005, que crea la Reserva Marina Islas Choros y Damas en la Región de Coquimbo, N° 96 del 27 julio 2012, N° 88 del 15 julio 2015 y N° 159 del 29 octubre 2015, que aprueban los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas antes referidas, todos del actual Ministerio de Economía Fomento Turismo; La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; y las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los Decretos Supremos N° 522 de 1997, N° 150 de 2005 y N° 151 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se crearon en las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, las Reservas Marinas de La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas.

2. Que, con posterioridad a la declaración de las referidas Áreas Marinas Protegida, se aprobaron sus respectivos Planes Generales de Administración a través de los Decretos Supremos N° 96 del 27 julio 2012, N° 88 del 15 julio 2015 y N° 159 del 29 octubre 2015.

3.- Que, en términos generales, las Reservas Marinas tienen por objeto el resguardo y protección de los ambientes representativos de los sistemas

marinos que son parte de ellas, de manera que se asegure el equilibrio y la continuidad de los procesos bio-ecológicos que ocurren en la zona, a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural que existe en ellas.

4.- Que, dentro de este contexto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, Sernapesca) tiene como función velar por el cumplimiento de los objetivos de conservación y protección indicados en el párrafo anterior, y es responsable de ejercer la tuición y administración de los Parques y las Reservas Marinas, de conformidad a lo indicado en el artículo 7 del D.S N° 238 de 2004, Reglamento Sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 2, N° 42 y 3, letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA).

5.- Que, para efectos de administrar y ejercer la correcta tuición de las Reservas Marinas, este Servicio debe estar a lo dispuesto en los Planes Generales de Administración referidos en los considerandos anteriores, a través de los cuales se ordenan y circunscriben las acciones que puede y debe desarrollar Sernapesca para llevar a cabo la administración y tuición de las Reservas.

6.- Que, en los mencionados PGA se establecen específicamente los "Programas de Administración de las Reservas", a través de los cuales se indica la necesidad de implementar una figura de planificación, gestión administrativa y financiera de éstas.

7.- Que, a pesar de la existencia de una figura de gobernanza local que se radicó en las distintas Mesas de Trabajo que se configuraron para la administración de las Reservas Marinas y constituyeron una instancia de participación activa entre los representantes de organizaciones de pescadores artesanales, academia, entes públicos, y otras instituciones no gubernamentales vinculadas a las Áreas puestas bajo Protección Oficial, dicha figura carecía de reconocimiento jurídico formal.

8.- Que, con el objeto de formalizar lo anterior y en la ejecución de los Programas de Administración contenidos en los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas de la Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas, se estableció mediante la Resolución Exenta N° 4603 del 04 de octubre de 2019, de este Servicio, la estructura de gestión administrativa de las reservas antes mencionadas.

9.- Que, en lo que interesa, por medio de la resolución antes citada se creó el Comité de Gestión de los Planes Generales de Administración, que se radica en la Dirección Nacional de este Servicio y es presidido por su Directora Nacional e integrado por la Subdirección Administrativa, la Unidad de Conservación y Biodiversidad (en adelante, UCB) y los Directores Regionales y/o Encargados Regionales de las Reservas Marinas. Siendo su función principal el detectar, evaluar, gestionar financiamiento interno y/o externo y crear alianzas estratégicas para el desarrollo de los PGA de las Reservas Marinas bajo la tuición del Sernapesca.

10.- Que, al respecto, en el resuelvo tercero de la resolución antes citada, se señaló particularmente que "*Dentro de los 90 días hábiles posteriores a*

la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo, La Dirección Nacional de este Servicio establecerá mediante resolución la integración, condiciones específicas de funcionamiento y la periodicidad en que sesionarán el Comité de Gestión del PGA"

11.- Que, conforme lo anteriormente indicado y específicamente en lo que le compete a esta Dirección Nacional, se establece mediante el presente acto administrativo la integración, condiciones específicas de funcionamiento y periodicidad en que sesionara el mencionado Comité de Gestión de los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas, a cuyo objeto se resuelve a continuación.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la integración, condiciones específicas de funcionamiento y periodicidad en que sesionarán el Comité de Gestión de los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas, conforme se señala a continuación:

A. Integración.

El comité de gestión de los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas estará integrado de la siguiente forma:

Integrantes por Res. Ex. N°4603/2019	Representante
Dirección Nacional	Titular: Director (a) Nacional. Suplente: Jefe (a) de Gabinete.
Subdirección Administrativa	Titular: Subdirector (a) Administrativo (a). Suplente: Subrogante Subdirector (a) Administrativo (a).
Unidad de Conservación y Biodiversidad	Titular: Encargado (a) de UCB. Suplente: Subrogante Encargado (a) de UCB.
Directores y/o Encargados Regionales de las Reservas Marinas	Reserva Marina La Rinconada: Titulares: Director (a) Regional de Antofagasta. Suplente: Subrogante Director (a) Regional de Antofagasta
	Reserva Marina Isla Chañaral: Titulares: Director (a) Regional de Atacama. Suplente: Subrogante Director (a) Regional de Atacama.
	Reserva Marina Islas Choros y Damas: Titulares: Director (a) Regional de Coquimbo. Suplente: Subrogante Director (a) Regional de Coquimbo.

B. Periodicidad de las sesiones.

El Comité sesionará 3 veces al año y las reuniones se realizarán en dependencias de la Dirección Nacional de Sernapesca, pudiendo asistir cualquiera de los integrantes de manera presencial o mediante el uso de tecnología o medios electrónicos.

Las citaciones a estas sesiones serán enviadas por el representante de la UCB, a través de correo electrónico, con al menos 1 semana de antelación, indicando fecha, hora, lugar y temas a tratar en la sesión.

C. Quorum mínimo para sesionar.

Para poder sesionar, se deberá contar con un quórum del 100% de los integrantes y conforme lo indicado en la letra A., será válida para todos los efectos la asistencia de cualquiera de los integrantes mediante el uso de tecnologías y medios electrónicos.

Los representantes podrán asistir a las sesiones del Comité, acompañados de sus suplentes y/o profesionales/técnicos de apoyo.

D. Acta y registros de la sesión.

Cada sesión del Comité de Gestión de las Reservas Marinas será registrada en acta con asistentes, temas tratados, acuerdos logrados y compromisos adquiridos, la que será enviada por el representante de la UCB dentro de los 6 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubiese sesionado.

II. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DESE CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.





ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


JFO/JJGR/jjgr
DISTRIBUCIÓN/

- 1.- Directora Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Unidad de Conservación y Biodiversidad.
- 3.- Subdirección Jurídica.
- 4.- Oficina de Partes.
- 5.- Dirección Regional de Sernapesca Coquimbo.
- 6.- Dirección Regional de Sernapesca Atacama.
- 7.- Dirección Regional de Sernapesca Antofagasta.